

PRSOC-00073-2024

ÁREA: Área de Derechos Sociales

DELEGACIÓN: Decreto n.º 1227 de fecha 06/05/2024, relativo a la modificación del desglose de competencias de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Puerto Real y aprobación de la configuración de las Áreas de Organización Política Municipal, competencias y delegaciones de las mismas, con la inclusión de las correspondientes obligaciones de publicidad activa derivadas de cada ámbito de actuación, así como la modificación de determinados ámbitos competenciales de dichas Áreas de Gobierno. Rectificado mediante Decreto n.º 1273, de fecha 9 de mayo de 2024. Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 100 de fecha 27/05/2024.

ACORDAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL Y LA LA ASOCIACIÓN DE AYUDA A DROGODEPENDIENTES Y PRESOS – MARÁ, PARA EL EJERCICIO 2024.

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL DECRETO N. 02843/2024 , DE FECHA 11/10/2024.

Visto el informe emitido por la Jefatura en funciones de la Unidad Administrativa de Servicios Sociales, María José Andrade Izquierdo, de fecha 30 de agosto de 2024, cuya transcripción literal es la siguiente:

"ASUNTO: APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL Y LA ASOCIACIÓN DE AYUDA A DROGODEPENDIENTES Y PRESOS-MARÁ, EN EL EJERCICIO 2024.

Iniciada la instrucción de este expediente el 5 de enero de 2024, mediante Providencia de la Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Derechos Sociales, Lorena Díaz López, la jefa en funciones de la Unidad Administrativa de Servicios Sociales, María José Andrade Izquierdo, emite informe de adecuación a derecho del contenido del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto Real y la ASOCIACIÓN DE AYUDA A DROGODEPENDIENTES Y PRESOS-MARÁ, CON CIF N.: G11471273, para el ejercicio 2024.

1. ANTECEDENTES.

Primero. Desde finales de los noventa, el Ayuntamiento de Puerto Real, ha considerado necesario colaborar con asociaciones que tuvieran entre sus fines fundacionales la atención y asistencia a los colectivos de personas con necesidades de una atención específica, con el objeto de posibilitar su integración social y a efectos de cooperar en el mantenimiento y desarrollo de estas entidades.

Durante años, esta cooperación se ha plasmado en la concesión de subvenciones articuladas mediante convenios de colaboración nominativos concedidas a organizaciones de Puerto Real, con el objeto de contribuir en el mantenimiento y desarrollo de planes de acción social llevados a cabo en la localidad, y que constan en los proyectos presentados por dichas entidades a tenor de la suscripción de los sucesivos convenios anuales.

Segundo. Desde el año 2012, y tras acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha 28 de diciembre, esta cooperación se ha limita a sufragar los gastos de suministro eléctrico y de agua corriente, y sin que ello signifique que se pueda dejar de cumplir con el programa propuesto y conveniado.

Tercero. Con la entrada en vigor de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía dicha colaboración adquiere el carácter de principio rector del Sistema Público de Servicios Sociales, que dispone en su artículo 25.w) que el Sistema Público de los Servicios Sociales de Andalucía se regirá, entre otros, por el principio de "Cooperación con la iniciativa privada: los poderes públicos podrán impulsar mecanismos de cooperación con la iniciativa privada, especialmente con las entidades de iniciativa social".

Con respecto al ejercicio 2023, con fecha 15/04/2024 Y 23/06/2024, por esta jefatura en funciones se emite sendos informes complementarios relativos a la CUENTA JUSTIFICATIVA del Convenio de colaboración suscrito con la ASOCIACIÓN DE AYUDA A DROGODEPENDIENTES Y PRESOS-MARÁ, dando traslado de su resultado a la Intervención General a los efectos de la correspondiente fiscalización de dicha Cuenta Justificativa.

A este respecto, con fecha 18 y 19 de julio de 2024 , y con número 02056/2024, se emite Decreto del Área de Coordinación Institucional , en cuya virtud se resuelve lo siguiente:

"PRIMERO: Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida mediante Convenio de colaboración con la ASOCIACIÓN DE AYUDA A DROGODEPENDIENTES Y PRESOS MARÁ, por importe de tres mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con setenta y seis céntimos (3.442,76 €) más el importe del reintegro de 1.057,24 €, conformando un total de 4.500,00 € (75% del importe del pago anticipado del Convenio).

SEGUNDO: Anular la obligación económica Anular la obligación económica reconocida por el Ayuntamiento de Puerto Real a favor de la Asociación de ASOCIACIÓN DE AYUDA A DROGODEPENDIENTES Y PRESOS MARÁ, con CIF.: G11471273 por importe de mil quinientos euros (1.500 €), cantidad no justificada y que se corresponde con el 25% de la subvención concedida inicialmente.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a las unidades administrativas de Intervención y Tesorería.

Código Seguro De Verificación fi+/uipUCYTpNxFS1bHnw

Firmado Por José Alfaro Berenguer Firmado 19/07/2024 13:51:48

Sebastián Pizarro Colorado Firmado 18/07/2024

19:05:24 Observaciones Página 6/6

Url De Verificación <https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/>

Cuarto. Por lo tanto, una vez aprobada la CUENTA JUSTIFICATIVA del Convenio con dicha entidad respecto al ejercicio 2023, se hace necesario continuar con la suscripción del Convenio para el ejercicio 2024, cuyo plazo de ejecución se prevé desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Código Seguro De Verificación	rxEhaZps0pLR2o52e4smMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Alfaro Berenguer	Firmado	15/10/2024 10:21:02
	Yazmín Pérez Pedrianes	Firmado	14/10/2024 14:23:33
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/		



Quinto. Como en años precedentes, se han instruido las actuaciones conducentes a la aprobación y firma de convenios de colaboración que articularán las subvenciones de carácter nominativo, que necesariamente deberán estar previstas en los Presupuestos de la Corporación y sujetas al cumplimiento de unos objetivos establecidos en un proyecto (art. 2, letra b, LGS), en el cuál las organizaciones sin ánimo de lucro beneficiarias deberán dirigir su actividad hacia personas en riesgo de exclusión social.

Sexto. A tenor de lo dispuesto en el artículo 169.6 de la LRHL, respecto a la necesidad de proveer el crédito necesario a través de alguna de las fórmulas legalmente previstas, antes de la aprobación y firma de los convenios de colaboración, en fecha 12 de febrero de 2024, se inicia el expediente administrativo de modificación presupuestaria para la dotación de crédito extraordinario a las partidas presupuestaria que afectan a los Convenios de colaboración con las distintas entidades sociales, entre las que se incluye la ASOCIACIÓN DE AYUDA A DROGODEPENDIENTES Y PRESOS-MARA, siendo aprobada en el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2024, y publicado en el BOP N. 83 de fecha 2 de mayo de 2024.

DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
CONVENIO CON ASOCIACIÓN DE AYUDA A DROGODEPENDIENTES Y PRESOS "MARA",	2024.2310/48205	6.000,00 €

Séptimo. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público (LRJSP), con fecha 2 de agosto de 2024, se emite por esta jefatura en funciones una Memoria Justificativa, donde se analiza la necesidad y oportunidad, el impacto económico así como el carácter no contractual de la actividad en cuestión, pudiendo extraerse las siguientes conclusiones:

- Se acredita la conveniencia y oportunidad de la mutua cooperación entre el Ayuntamiento de Puerto Real y la ASOCIACIÓN DE AYUDA A DROGODEPENDIENTES Y PRESOS-MARÁ, como impulso para el desarrollo de actuaciones encaminadas a dar respuesta a la problemática que las DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES CON O SIN SUSTANCIAS generan en la sociedad, ayudando a que las personas con problemas de drogas y adicciones, consigan tener una vida más equilibrada y más sana, mejorando así la calidad de vida, fomentando las capacidades individuales de estas personas.
- Se justifica el impacto económico que supone para el Ayuntamiento de Puerto Real la suscripción del presente convenio, cuantificándose por un importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) que será destinado a sufragar parcialmente los gastos derivados de la ejecución del proyecto presentado por la ASOCIACIÓN DE AYUDA A DROGODEPENDIENTES Y PRESOS MARÁ durante el periodo de vigencia, existido en la contabilidad municipal el crédito adecuado y suficiente para el cumplimiento de la obligación económica a favor de dicha entidad para el ejercicio 2024.
- Se descarta el carácter CONTRACTUAL de la colaboración que el Ayuntamiento de Puerto Real pretende establecer con la ASOCIACIÓN DE AYUDA A DROGODEPENDIENTES Y PRESOS-MARÁ, como organización social sin ánimo de lucro, ya que su objeto es la promoción social, laboral y personal del colectivo al que se dirige, la mejora de su calidad de vida así como la difusión de la problemática que afecta al mismo, instando a la adopción de medidas con elevada repercusión social e interés público, no suponiendo en ningún caso prestación de servicios y, por consiguiente, no siéndole de aplicación lo establecido en la Ley de Contratos con el Sector Público.

1. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, última modificación operada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público (LRJSP)
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (LSS)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRHL)
- Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2020 (BOP N° 37, de 25 de febrero de 2021)
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2023.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Corporación local interviniente tiene competencias en materia de Servicios Sociales, según lo dispuesto en la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía en su artículo 51: "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de Servicios Sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, y aquéllas que así estén definidas por la normativa sectorial, específicamente las siguientes:

Código Seguro De Verificación	rxEhaZpsOpLR2o52e4smMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Alfaro Berenguer Yazmín Pérez Pedrianes	Firmado	15/10/2024 10:21:02
Observaciones		Firmado	14/10/2024 14:23:33
Url De Verificación	https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/		
		Página	2/7



j) "Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua."

k)" Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio."

Sobre este último aspecto, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (LSS), establece entre los objetivos de los servicios sociales enumerados en el artículo 5: "La realización y potenciación de actuaciones tendentes al fomento del asociacionismo en materia de servicios sociales, como cauce eficiente para el impulso del voluntariado social (letra m);

Del mismo modo, en su artículo 28 determina que: "Son funciones de los Servicios Sociales Comunitarios aquellas funciones en materia de promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social en el marco de esta ley "(11");

El Artículo 99 de la LSS insta que: "Las Entidades de iniciativa social podrán cooperar con las Administraciones Públicas de Andalucía en la provisión de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, mediante cualquier instrumento de colaboración previsto en el ordenamiento jurídico".

Sobre este último aspecto el artículo 111 de la LSS dispone: "Las Administraciones públicas podrán establecer con entidades de iniciativa social acuerdos de colaboración que recojan los conciertos, convenios o cualquiera otras formas de colaboración que se suscriban"

De conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: "Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas, entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común, siempre que no tengan por objeto prestaciones propias de los contratos, en cuyo caso se someterán a la vigente legislación en materia de contratos del sector público"

Tal y como se indica en el artículo 48.3 de la misma Ley 40/2015, de 1 de octubre: "La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

En cuanto a las fuentes de financiación, la LSS dispone en su artículo 119 que: "La Administración Autónoma colaborará en la financiación de los servicios sociales comunitarios mediante los programas de colaboración financiera previstos en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de acuerdo con los criterios que se establecerán en la planificación autonómica y el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía. El nivel de esfuerzo presupuestario de los ayuntamientos para la prestación de los servicios sociales de su competencia constituirá un criterio de valoración para el acceso a la financiación por parte la Junta de Andalucía".

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) regula los procedimientos de concesión de las subvenciones, estableciendo en el punto 1 "El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva."

El punto 2 del referido artículo establece que "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

El artículo 28.1 LGS establece que "La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora."

La presente subvención es una subvención directa prevista nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2023, prorrogado para el ejercicio 2024, en la aplicación presupuestaria 2310/48205 (Servicios Sociales/ASOCIACIÓN DE AYUDA A DROGODEPENDIENTES Y PRESOS-MARÁ), canalizada a través del correspondiente convenio.

En el proyecto presentado por la Asociación se advierte que la actividad subvencionada presta una atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La Asociación ASOCIACIÓN DE AYUDA A DROGODEPENDIENTES Y PRESOS-MARÁ presenta la siguiente documentación:

1. Copia de Estatutos, acta fundacional e inscripción registral de la entidad y organización social, así como certificación de la capacidad de las personas físicas que actúan en su representación debidamente actualizados, ya que son presupuestos básicos para relacionarse con la Administración (artículo 3 y ss. LPAC), al tiempo que se acredita la inexistencia de impedimento para ser beneficiarios (art. 13 de la LGS).

2. Proyecto objeto del convenio.

3. Certificados de estar al corriente con deudas con la Seguridad Social, Agencia Tributaria de Andalucía y Agencia Tributaria Estatal.

El referido Convenio, tal y como establece el artículo 49 de LRJSP, incluye:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

Código Seguro De Verificación	rxEhaZps0pLR2o52e4smMg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Alfaro Berenguer		Firmado	15/10/2024 10:21:02
	Yazmín Pérez Pedrianes		Firmado	14/10/2024 14:23:33
Observaciones			Página	3/7
Url De Verificación	https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/			



- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio.
- h) Plazo de vigencia del convenio.
- En todo caso, los citados convenios deberán ser aprobados y suscritos por la Alcaldesa-Presidenta en virtud de las competencias establecidas en el artículo 21 de la LRBRL, al no haber sido objeto de delegación expresa en ningún otro órgano municipal y poseer un contenido económico. No obstante, la competencia de aprobación del referido convenio fue delegada en la Concejalía del Área de Coordinación Institucional por resolución de la Alcaldía de fecha 06 de mayo de 2024.

3. CONCLUSIONES

El presente convenio se ajusta a lo dispuesto en la LGS, y en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concertación entre una Administración Pública y un organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado para la realización de un fin común. (Artículo 47.2.c).

El otorgamiento de la referida subvención se encuentra dentro de las competencias municipales, recogido en los fundamentos jurídicos del presente informe.

No obstante, deberá cumplimentarse el expediente con los trámites ya aludidos con anterioridad a su aprobación mediante decreto de la Alcaldesa y posterior suscripción.

Una vez cumplimentado deberá remitirse copia de la resolución de su aprobación y del convenio al Registro de Convenios, de la Secretaría General.

De lo expuesto cabe concluir que el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto Real y la ASOCIACIÓN DE AYUDA A DROGODEPENDIENTES Y PRESOS-MARÁ se adecúa a la legislación vigente, informándose favorablemente por la Técnico que suscribe.

Es lo que informo, a los efectos oportuno

En Puerto Real a la fecha que figura en el pie de firma, JEFATURA EN FUNCIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SERVICIOS SOCIALES

Código Seguro de Verificación IVUEWOR2OHZJ3XEC6IHTGTRTAI
Fecha 30/08/2024 19:52:30
Normativa Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza
Firmante MARIA JOSE ANDRADE IZQUIERDO
Url de verificación <https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOR2OHZJ3XEC6IHTGTRTAI> Página 1/7

Visto el informe de fiscalización y consignación presupuestaria emitido por la Viceinterventora General del Ayuntamiento de Puerto Real, Sandra María Antón García, con fecha del 30 de septiembre de 2024, cuya transcripción literal es la siguiente:

“ Expediente nº: 2024/SDS_02/000033
N.º de Informe: 2024/00946
Procedimiento: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL Y LA ASOCIACIÓN DE AYUDA A DROGODEPENDIENTES Y PRESOS – MARÁ.

INTERVENCIÓN GENERAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe de fiscalización previa.

INFORME

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de Abril, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- RD 500/1990 de 20 de abril, por el que desarrolla parcialmente el anterior texto normativo.
- Real Decreto-Ley 20/2011 de 26 de febrero de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público
- RD Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen del Sector Público.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 424/2017, 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RRCI)
- Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

NORMATIVA ESPECIFICA AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL:

Código Seguro De Verificación	rxEhaZpsOpLR2o52e4smMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Alfaro Berenguer	Firmado	15/10/2024 10:21:02
Observaciones	Yazmín Pérez Pedrianes	Firmado	14/10/2024 14:23:33
Url De Verificación	https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/		



• **REGLAMENTO POR EL QUE SE DESARROLLA EL RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO Y FACTURACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL DE PUERTO REAL**, publicado en el BOP 109 de Cádiz de fecha 9 de junio de 2022.

COMPROBACIONES:

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer. (RC 202400025190)	Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL 2/2004, Art. 9 Ley 38/2003	X		
2	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente.	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL 2/2004, Art. 9 y 17.3.g) Ley 38/2003	X		
3	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLHL.	Art. 174 TRLHL Art. 79 y sig. RD 500/1990			X
CHECK	REQUISITOS ADICIONALES	REFERENCIA	SI	NO	NA
1	Que la concesión de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.	RD 424/2017, Art. 2, 13 y 22.2 Ley 38/2023	X		
2	Que en el convenio se prevé un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.	ACM2021 2.4.1.1 Art. 49.f) Ley 40/2015	X		
3	Que existe informe jurídico sobre el texto del convenio y memoria. * Consta informe de la Jefa en funciones de Servicios Sociales, M.ª José Andrade Izquierdo, de fecha 30 de agosto de 2024, donde se establece que "De lo expuesto cabe concluir que el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto Real y la ASOCIACIÓN DE AYUDA A DROGODEPENDIENTES Y PRESOS-MARÁ se adecúa a la legislación vigente, informándose favorablemente por la Técnico que suscribe."	ACM2021 2.4.1.1	X		
4	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la L 38/2003	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 Art. 13 y 23.3,4 5 Ley 38/2003 Arts. 19, prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 22, 23 y 24 a 29 RD 887/2006	X		
5	Publicidad de las subvenciones, se requiere su inscripción según el procedimiento legalmente establecido	Arts. 18 y 20 Ley 38/2003	X		

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	
☒	Se fiscaliza el expediente de conformidad.

☐	Se fiscaliza el expediente de conformidad pero de forma CONDICIONADA:
☐	Se fiscaliza el expediente con REPAROS que deben provocar la SUSPENSIÓN del procedimiento hasta que aquéllos sean solventados, por los aspectos señalados a continuación ().
☐	Si, a pesar de esta advertencia, se continuase la tramitación del expediente, se incurriría en un vicio de nulidad absoluta -art.47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre- que puede dar lugar a la exigencia de responsabilidades.

tengo el deber de informar de conformidad a la normativa señalada,
En Puerto Real a la fecha de la firma electrónica
La Viceinterventora General
Sandra María Antón García "

Es cuanto

Código Seguro de Verificación IVUEWOQ4YD6LT3GK6VIFGPYT6U Fecha 30/09/2024 11:42:26
Normativa Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza
Firmante SANDRA MARIA ANTÓN GARCIA
Url de verificación <https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOQ4YD6LT3GK6VIFGPYT6U> Página 2/3

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, última modificación operada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Código Seguro De Verificación	rxEhaZps0pLR2o52e4smMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Alfaro Berenguer	Firmado	15/10/2024 10:21:02
Observaciones	Yazmín Pérez Pedrianes	Firmado	14/10/2024 14:23:33
Url De Verificación	https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/		



- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Decreto 11/1992 de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2020 (BOP N° 37, de 25 de febrero de 2021)
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2023.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 51.1 establece: “ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las siguientes:

j) Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.

k) Coordinar actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio”

SEGUNDO. El Decreto 11/1992 de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios en su artículo 5.2 determina que: “El Servicio de cooperación social consiste en el desarrollo de aquellas actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar las manifestaciones de solidaridad de la comunidad, impulsar y promover el asociacionismo, potenciar las asociaciones ya existentes y ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad.”

TERCERO. El procedimiento de concesión de subvenciones viene fijado en el Art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prescribe que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, dado el carácter de las entidades subvencionadas, cuya finalidad es la atención de aquellos sectores que, por sus condiciones y circunstancias, necesitan de una atención específica, es por lo que la concesión de esta subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de este Ayuntamiento, y regulada en el Art. 28.1 de la Ley 38/2003, se canaliza a través de un Convenio de Colaboración.

CUARTO. Corresponde a la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento la aprobación y la suscripción del presente convenio , en virtud de las competencias establecidas en el artículo 21 de la LRBRL, al no haber sido objeto de delegación expresa en ningún otro órgano municipal y poseer un contenido económico. No obstante, la competencia de aprobación del referido convenio fue delegada en la Concejalía del Área de Coordinación Institucional por resolución de la Alcaldía de fecha 06 de mayo de 2024.

En su virtud, **RESUELVO:**

1. Acordar la suscripción del Convenio de Colaboración para el ejercicio 2024 con la *ASOCIACIÓN DE AYUDA A DROGODEPENDIENTES Y PRESOS-MARÁ*, falcultándose expresamente a la Alcaldesa-Presidenta a la firma del mismo y de la documentación que se derive.
2. Reconocer la obligación económica del Ayuntamiento de Puerto Real a favor de dicha entidad tras la firma del Convenio.
3. Dar cuenta al Pleno Municipal del presente acuerdo en la siguiente sesión que se celebre.

Código Seguro De Verificación	rxEhaZps0pLR2o52e4smMg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Alfaro Berenguer		Firmado	15/10/2024 10:21:02
	Yazmín Pérez Pedrianes		Firmado	14/10/2024 14:23:33
Observaciones			Página	6/7
Url De Verificación	https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/			



Dar traslado del presente acuerdo a las unidades administrativas de Intervención y Tesorería.

Puerto Real a la fecha señalada en la firma electrónica

PRIMER TENIENTE ALCALDE

JOSÉ ALFARO BERENGUER

LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

YAZMIN PÉREZ PEDRIANES

Decreto inscrito en el libro 00001-L-PUERTOREAL-2024 con número 02860/2024

Código Seguro De Verificación	rxEhaZps0pLR2o52e4smMg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Alfaro Berenguer	Firmado	15/10/2024 10:21:02	
	Yazmín Pérez Pedrianes	Firmado	14/10/2024 14:23:33	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/			